



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, respuestas emitidas por parte de las entidades bancarias respecto de la medida de embargo.

De otro lado, la apodera de la parte demandante allegó solicitud de medida cautelar.

Santa Rosa de Cabal, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés-.

Auto interlocutorio N° 3329

Radicado N°666824003002-2023-00595-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Ddte: MARIA GLADIS OCAMPO C.C. 34.053.651

Ddo: BLANCA OMAIRA JARAMILLO CORREA C.C. 25.171.788

JUAN DAVID GARCIA JARAMILLO C.C. 1.093.226.995

1. Respuesta entidades financieras

Se agrega al proceso referenciado, y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por parte de las entidades financieras; en el sentido de dar respuesta al oficio de la medida de embargo, en cumplimiento al art 109 del C.G del P.

2. Solicitud medida cautelar

Respecto a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se decreta la siguiente medida cautelar:

- En los términos del artículo 593-9 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 155 del C. Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, como percepción sucesiva, devengando por la demandada BLANCA OMAIRA JARAMILLO CORREA C.C. 25.171.788, quien labora como empleado de la empresa SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA.

Comuníquese al pagador en la forma dispuesta en el numeral 9 e inciso 1 numeral 4 del artículo 593 del C. General del Proceso.

La medida se limita en la suma de \$1.500.000.00= M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.). Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibídem y hágase las advertencias del numeral 10. El oficio

será remitido al correo electrónico de la parte interesada en la medida, quien procederá al reenvío a las entidades respectivas y acreditará lo pertinente al juzgado.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No.196
Del 24-11-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab166ded5b8954146f3626fe1a7c369400e06a82670450ef33cd8cf1aab6a16d**

Documento generado en 23/11/2023 11:17:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>